



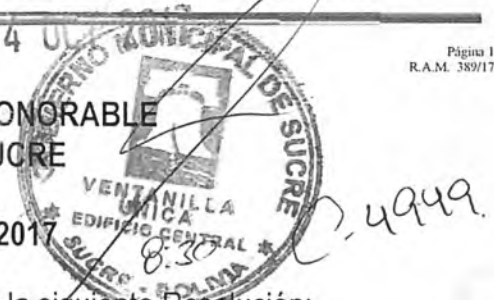
# CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

## Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 1  
R.A.M. 389/17

### RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE Nº.- 389/17

Sucre, 27 de septiembre de 2017



Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

#### VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, por nota de 22 de septiembre de 2017, la Sra. Genera Cayo, SECRETARIA GENERAL y Sra. Daniela Ponce, SECRETARIA DE ACTAS DEL SINDICATO DE TRABAJADORAS ASALARIADAS DEL HOGAR SUCRE, solicitan al Presidente y por su intermedio al Pleno del H. Concejo Municipal, autorización para el Uso del Parque Bolívar (frente al Tribunal Supremo de Justicia), con la finalidad de realizar un FESTIVAL CULTURAL DE DIFUSIÓN DE LOS DERECHOS DE LAS TRABAJADORAS ASALARIADAS DEL HOGAR, establecidos en la Ley No. 2450 y el Convenio 189, actividad que se realizará el día domingo, 15 de octubre de 2017, a partir de Hrs. 09:00 a.m. hasta Hrs. 16:00 p.m.

Que, en Sesión Plenaria de 27 de septiembre de 2017, el H. Concejo Municipal, ha tomado conocimiento la referida nota, luego de su tratamiento y consideración, cumpliendo las normas y procedimientos establecidos, ha determinado, AUTORIZAR el Uso del Parque Bolívar (frente al Tribunal Supremo de Justicia), en favor de las representantes del SINDICATO DE TRABAJADORAS ASALARIADAS DEL HOGAR SUCRE (SITRAHOS), con la finalidad de que realicen un FESTIVAL CULTURAL DE DIFUSIÓN DE LOS DERECHOS DE LAS TRABAJADORAS ASALARIADAS DEL HOGAR, establecidos en la Ley No. 2450 y el Convenio 189, actividad que se realizará el día domingo, 15 de octubre de 2017, a partir de Hrs. 09:00 a.m. hasta Hrs. 16:00 p.m., sujeto a una Agenda Especial.

Que, de acuerdo al art. 283 de la Constitución Política del Estado, el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias y un Órgano Ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

Que, la Ley de Inicio del Proceso Autónomo Municipal N° 001/2011, sancionada por el Pleno del H. Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo el 20 de Junio de 2011. En su art. 6 dispone lo siguiente: A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante, leyes, ordenanzas y resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración..."

Que, en atención al numeral 4) art. 16 de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, es atribución del H. Concejo Municipal: En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

#### POR TANTO:

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE**, en uso específico de sus atribuciones:

#### RESUELVE:

**Artículo 1º.- AUTORIZAR**, el Uso del Parque Bolívar, en favor de la Sra. Genera Cayo, SECRETARIA GENERAL y Sra. Daniela Ponce, SECRETARIA DE ACTAS DEL SINDICATO DE TRABAJADORAS ASALARIADAS DEL HOGAR SUCRE, con la finalidad de que realicen un FESTIVAL CULTURAL DE DIFUSIÓN DE LOS DERECHOS DE LAS TRABAJADORAS



# CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

## *Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*


Página 2  
R.A.M. 389/17

**ASALARIADAS DEL HOGAR**, establecidos en la Ley No. 2450 y el Convenio 189, actividad que se efectuará el día domingo, 15 de octubre de 2017, a partir de Hrs. 09:00 a.m. hasta Hrs. 16:00 p.m., sujeto a una Agenda Especial.


**Artículo 2º.**- Las organizadoras de este evento, deben tomar todas las previsiones, en coordinación con el Ejecutivo Municipal y las instituciones que correspondan, para garantizar el normal desarrollo de sus actividades, evitando la obstaculización del tráfico vehicular y peatonal.

**Artículo 3º.**- La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo de la Autoridad Máxima del Ejecutivo Municipal.

**REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.**

  
Sr. Vicente Medrano Oliva  
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL



  
Abog. Walter Pablo Arizaga Ruiz  
CONCEJAL SECRETARIO (a.i.) H.C.M.